

400894 MEMORIAL SOLICITUD REPONER AUTO DE 8 DE MARZO DE 2022 , PROCESO RAD No. 2013-00734-00

9682-22031815

Afiansa Bogota <radicacionafiansabogota@gmail.com>

Mié 09/03/2022 14:53

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lizeth.agredo@afiansa.com <lizeth.agredo@afiansa.com>; heiner.gomez@afiansa.com <heiner.gomez@afiansa.com>

Por medio del presente correo, **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° **67.039.049** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **162.809** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado del demandante, por medio del presente me permito radicar memorial para su respectivo tramite.

Gracias por la atención prestada y les agradezco su colaboración.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVAradicacionafiansabogota@gmail.com

Calle 31 # 13 A - 51 Oficina 209

Edificio Panorama - Bogotá

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONTINENTAL DE BIENES hoy SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER
DEMANDADOS:	MILTON LEANDRO BECERRA HERNANDEZ MONICA ESCOBAR YEPES HUMBERTO CAMPO LARA CARLOS ANDRES MARTI NEZ ESPINOZA CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA
RADICACION:	760014003021-2013-00734-00.

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **CONTINENTAL DE BIENES S.A.** en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, bajo el radicado No. **2013-00734-00**, me permito solicitar muy respetuosamente, se sirva reponer el auto de fecha 07 de marzo de 2022 y, en consecuencia, se libre la orden de pago del depósito judicial No. **469030002364623** por valor de \$ **349.082**, el cual se debe pagar a favor de la parte actora.

Así mismo, me permito aclarar y solicitar muy respetuosamente, se sirva colocar la orden de pago a favor de **AFIANZADORA NACIONAL S.A.** con **Nit No. 900.053.370-2**, quien es apoderado del proceso.

Lo anterior dado que el depósito judicial en mención a la fecha no ha sido pagado.

Todo lo anterior lo fundamento teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS:

1. Mediante auto de fecha **11 de abril de 2019** su despacho dio por terminado el proceso en referencia y ordenó que por secretaría de la oficina de ejecución civil municipal se realizaran la entrega a la apoderada para la época de la parte actora de los depósitos judiciales hasta que estos sumaran un total de \$ **2.127.182**, para tal efecto, en el mismo auto, se ordenó que el fraccionamiento del deposito judicial que relaciono a continuación:

469030002101515 8050000824 CONTINENTAL DE BIENES S A IMPRESO ENTREGADO 20/09/2017 NO APLICA \$ 687.327.00

Del cual ordenó que se debe pagar la suma de \$ **349.802 a la parte actora**, para completar la suma de \$ **2.127.182**. y el excedente, esto es, \$ 337.525 se debía pagar a favor del demandado HUMBERTO CAMPO LARA.

2. Luego, mediante auto de fecha **23 de octubre de 2019** su despacho ordenó que por secretaría de la oficina de ejecución civil municipal se realizará la entrega del deposito judicial a la parte demandada por valor de \$ **349.802** el cual relacionó así:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19382611	Nombre	HUMBERTO CAMPO LARA	
					Número de Titulos	1
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364623	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 349.082.00
Total Valor						\$ 349.082.00

Como se observa el deposito judicial relaciona como datos del demandado, los datos del demandante y el deposito judicial es por el valor de \$ 349.082, mismo valor que su despacho ordenó que se pagara a favor de la parte actora.

3. Por el error cometido por su despacho mediante auto de fecha **7 de noviembre de 2019** lo reconoce y manifiesta que se incurrió en error ordenando la entrega del depósito judicial a la parte demandada y se encuentra con orden de pago a favor de la parte actora, por tal motivo, dejó sin efecto el numeral 1° del auto de fecha 23 de octubre de 2019.
4. Mas tarde, mediante auto de fecha **24 de enero de 2020** su despacho resolvió la solicitud de orden de pago del depósito judicial por valor de **\$ 349.802** incoada por la parte actora, ordenando la remisión de orden de pago obrante en el folio 335 del cuaderno principal, sin embargo, hasta la fecha no se ha librado la orden de pago.
5. Posteriormente, en auto de fecha **25 de febrero de 2020** su despacho ordeno la entrega de los depósitos judiciales por valor de \$7.156.439 a favor de la parte demandada, pero guardó silencio sobre la entrega del depósito judicial No. **469030002364623** por valor de **\$ 349.082** a favor de la parte actora, el cual hasta la fecha no ha sido pagado.

Adjunto:

- a) auto de fecha **11 de abril de 2019**.
- b) auto de fecha **23 de octubre de 2019**.
- c) auto de fecha **7 de noviembre de 2019**.
- d) auto de fecha **24 de enero de 2020**.
- e) auto de fecha **25 de febrero de 2020**.

Del señor juez,
Atentamente,



LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVACC.
No. 67.039.049
T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. **2187**

RAD. 021-2013-00734-00

Santiago de Cal, 11 ABR 2019

En atención a la solicitud al presente proceso, la parte demandada y como quiera existe los títulos suficientes para dar por terminado el presente proceso, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **MARIA FERNANDA ESCOBAR GUAPACHA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.476.813**, por la suma **\$1.322.600.00**, **Mcte por el crédito y por las costas la suma de \$804.582.00 mcte para un total de \$2.127.182.00 mcte**; títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002101512	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 571 540.00
469030002101513	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 713 520.00
469030002101514	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 493 040.00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;

469030002101515	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 687.327.00
-----------------	------------	---------------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe paga la suma de **\$349.802 Mcte** a la parte actora, para completar la suma de **\$2.127.182 M/cte** y el excedente por la suma **\$337.525 Mcte**, que resulte del fraccionamiento se sirva realizar la entregar de los depósitos judiciales a favor del demandado señor **HUMBERTO CAMPO LARA** a través de su apoderada judicial **SILVIA LILIANA RINCÓN LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **31.222.800**, por también los títulos que relaciono continuación para un total de **\$13.781.380 Mcte**;

469030002101516	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 1 809 078.00
469030002101517	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 631 011.00
469030002101518	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 441 424.00
469030002101519	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 632 338.00
469030002101520	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 655 378.00
469030002101521	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 571 331.00

469030002101522	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 593 202 00
469030002101523	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 1 713 427 00
469030002101525	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 632 534 00
469030002101528	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 552 710 00
469030002101529	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 704 366 00
469030002101531	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 644 893 00
469030002101533	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 2 081 444 00
469030002101534	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 709 265 00
469030002101536	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 531 040 00
469030002101589	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S A	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 539 694 00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar.**

2.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **SINGULAR** adelantado por **CONTINENTAL DE BIENES S.A. En contra. MÓNICA ESCOBAR YEPES y OTROS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

3- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Librese por secretaria los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaria como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 066 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 ABR 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6772

RAD. 021-2013-00734-00

Santiago de Cali, 23 octubre de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-ORDÉNASE que por la SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada a través de su apoderada judicial SILVIA LILIANA RINCÓN LONDOÑO Identificada con cedula de ciudadanía, No. 31.222.800 la suma de \$349.082.00, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación., títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 19382611 Nombre HUMBERTO CAMPO LARA

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364623	8050000824	CONTINENTAL DE BIENES S.A	IMPRESO ENTREGADO	15/05/2019	NO APLICA	\$ 349.082.00

Total Valor \$ 349.082.00

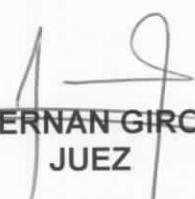
2.-POR SECRETARIA OFICIASE NUEVAMENTE al JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI, que convierta a la cuenta única judicial No. 760012041700 y código de dependencia No.760014303000 (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI), los títulos retenidos para el presente proceso.

El Juzgado de origen deberá verificar que se trate de dineros retenidos para el proceso de la referencia, y comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión solicitada o el cumplimiento de dicho trámite mediante oficio o a través del correo institucional de este despacho j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- **ORDENASE** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia.

4.-UNA VEZ la parte actora allegue el correo del pagador **POR SECRETARIA** proceda a realizar la repetitiva comunicación vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 190 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 OCT 2019.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7152
RAD. 021-2013-00734-00

Santiago de Cali, 7 de noviembre de 2019

En atención al presente proceso, y como quiera que constancia secretaria vista a folio 543 del cuaderno principal, observa el Despacho que se incurrió en error ordenado la entrega del depósito judicial a la parte demandada el cual hace parte de la terminación del proceso y se encuentra con orden pago a favor de la parte actora, por lo que, el Juzgado;

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el numeral 1° del auto No. 6772 del 23 de octubre de 2019, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0328

RAD. 021-2013-00734-00

Santiago de Cali, 24 enero 2020

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista a la orden de pago obrante a folio 335 del cuaderno principal, la cual se deja a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 ENE 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1083

RAD. 021-2013-00734-00
 Santiago de Cali, 25 FEB 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del **JUZGADO 21° CIVIL MUNICIPAL DE CALI.**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **a través de su apoderada judicial SILVIA LILIANA RINCÓN LONDOÑO** Identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.222.800** la suma de **\$7.156.439.00**, Mcte, como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002489373	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 689.524,00
469030002489374	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 644.654,00
469030002489375	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 626.079,00
469030002489376	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 1.845.699,00
469030002489377	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 806.080,00
469030002489378	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 647.548,00
469030002489379	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 669.512,00
469030002489380	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 964.542,00
469030002489381	8050000824	CONTINENTAL DE BIENE BIENCO S.A.S INC	IMPRESO ENTREGADO	18/02/2020	NO APLICA	\$ 262.801,00
Total Valor						\$7.156.439,00

Número de Títulos 9

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
 Eduardo Silva Cano
 Secretario